EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

ORDENANZA No. 0024

QUE EXPIDE LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

Año II - Nº 1606 - 23 páginas
Quito, martes 25 de agosto de 2026

GAD MUNICIPAL
DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Ordenanza 0024

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

Expedida el 11 de agosto de 2026

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola en el ejercicio presupuestario 2026; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2026.

En este sentido la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola identificó la necesidad de realizar suplementos de ingresos y actividades en los proyectos, de acuerdo a la Planificación Operativa Anual 2026, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola para el ejercicio económico 2026, adjunta al Informe Técnico 0018-DF, de 04 de junio de 2026, de la Dirección Financiera, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que plasma en la presente Ordenanza, incluye suplementos y traspasos de créditos solicitados por las diferentes dependencias e incluye las fuentes de financiamiento y las obligaciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Considerando:

La Constitución del Ecuador, establece en su artículo 253, "*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley*".

El COOTAD, Art. 220, Estructura del presupuesto.- La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

El COOTAD, Art. 221, Partes del Presupuesto.- Elpresupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones Generales.

El COOTAD, Art. 245, Aprobación y Sanción del Presupuesto.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos."

El COOTAD, Art. 255, Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos,

suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

El COOTAD, Art. 256, Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

El COOTAD, Art. 259, Suplementos de Créditos.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones".

El COOTAD, Art. 260, Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio

presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

La "ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026" ascendió a USD 11,426,984.44, debatida y aprobada los días 25 de noviembre y el 10 de diciembre de 2025, en primer y segundo debate respectivamente.

La "PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026" fue aprobada en primero y segundo debate, mediante Resolución: GADMCJAT-SE-0009-2026-05-08-0003, fecha 11 de mayo de 2026, por un monto de USD$ 11.530.948,92.

Mediante control de documento externo 5883 de 23 de marzo de 2026 la Sra. Alcaldesa Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando, remite a la Dirección Financiera "Tramite Regular", el Oficio Nro. BDE-GSZN-2026-0365-OF, fecha 25 de marzo de 2026, contrato de financiamiento y servicios bancarios del proyecto "ADQUISICION DE UN RECOLECTOR DE CARGA POSTERIOR PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA DE LA PROVINCIA DE NAPO".

Mediante control de documento interno 6697 de fecha 1 de junio de 2026 la Sra. Alcaldesa Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando, remite a la Dirección Financiera "Emitir Informe", memorando N.- 0465-DGCA-2026, fecha 1 de junio de 2026, informe técnico N.- 001-DGCA-WV-2026, fecha 1 de junio de 2026, solicita la asignación de recursos para cubrir los gastos correspondiente de los tramites operativos y administrativos de desaduanización de una Motobomba bajo donación de la Embajada de Japón para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

La Dirección Financiera, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, ha preparado el proyecto de: **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026"**, al amparo de lo dispuesto en los Art. 255, 259 y 260 del COOTAD.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el Art. 7, 57 lit. a) del COOTAD, expide la:

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

CAPITULO I

BASES LEGALES Y GENERALIDADES

Art. 1. FUNDAMENTO LEGAL.- Los Art. 255, 256, 259 y 260 del COOTAD le permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, realizar reformas al ejercicio económico en vigencia.

Art. 2. REFORMA PRESUPUESTARIA.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de lo que establece la COOTAD y el COPFP.

Art. 3. TRASPASOS DE CREDITOS.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 4. SUPLEMENTOS DE CREDITOS.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

CAPITULO II

INTRODUCCIÓN A LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

Art. 5. EN CUANTO A LOS INGRESOS Y GASTOS.- Modificar el monto codificado de la PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026 de USD 11,530,948.92 aprobado en primero y en segundo debate, mediante Resolución: GADMCJAT-SE-0009-2026-05-08-0003, fecha 11 de mayo de 2026; mediante: SUPLEMENTOS DE CREDITOS por USD 217,334.00 TRASPASOS DE CRÉDITOS por USD 15,000.00 y REDUCCIONES DE CREDITOS por USD 0.00, por tanto, el nuevo presupuesto codificado 2026 ascendería a USD 11,748,282.92, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO AÑO 2026

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos	4,000.00							4,000.00
1.1.02.01	A Los Predios Urbanos	30,279.11							30,279.11
1.1.02.02	A Los Predios Rústicos	23,658.88							23,658.88
1.1.02.03	A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil	32,000.00							32,000.00
1.1.02.04	A Las Transmisiones De Dominio	124.00							124.00
1.1.02.06	De Alcabalas	16,000.00							16,000.00
1.1.02.07	A Los Activos Totales	11,000.00							11,000.00
1.1.03.12	A Los Espectáculos Públicos	0.00							0.00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicios	78,000.00							78,000.00
1.3.01.03	Ocupación De Lugares Públicos	3,000.00	100.00						3,100.00
1.3.01.06	Especies Fiscales	0.00							0.00
1.3.01.07	Venta De Bases	4,000.00							4,000.00
1.3.01.08	Prestación De Servicios	39,000.00							39,000.00
1.3.01.09	Rodaje De Vehículos Motorizados	1,000.00							1,000.00
1.3.01.11	Inscripciones, Registros Y Matrículas	3,000.00							3,000.00
1.3.01.12	Permisos, Licencias Y Patentes	0.00							0.00
1.3.01.16	Recolección De Basura	34,508.66							34,508.66
1.3.01.17	Aferición De Pesas Y Medidas	0.00							0.00
1.3.01.18	Aprobación De Planos E Inspección De Construcciones	2,500.00							2,500.00
1.3.01.21	Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable	1,500.00							1,500.00
1.3.01.99	Otras Tasas	0.00							0.00
1.3.03.08	Regalías Mineras	0.00							0.00
1.3.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche Y Construcción De Vías De Toda Clase	0.00							0.00

1.3.04.08	Aceras, Bordillos Y Cercas	7,132.79							7,132.79
1.3.04.09	Obras De Alcantarillado Y Canalización	3,600.00	100.00						3,700.00
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	0.00							0.00
1.4.02.99	Otras Ventas De Productos Y Materiales	0.00							0.00
1.4.03.01	Agua Potable	16,996.71							16,996.71
1.4.03.03	Alcantarillado	2,963.16							2,963.16
1.4.03.99	Otros Servicios Técnicos Y Especializados	0.00							0.00
1.7.01.06	Dividendos De Sociedades Y Empresas Públicas	0.00							0.00
1.7.02.01	Terrenos	0.00							0.00
1.7.02.02	Edificios, Locales Y Residencias	6,500.00							6,500.00
1.7.02.04	Maquinarias Y Equipos	2,000.00	5,134.00						7,134.00
1.7.03.01	Tributaria	35,000.00							35,000.00
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales	166.38							166.38
1.7.03.99	Otros Intereses Por Mora	0.00							0.00
1.7.04.01	Tributarias	0.00							0.00
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	1,500.00							1,500.00
1.7.04.04	Incumplimientos De Contratos	4,500.00							4,500.00
1.7.04.99	Otras Multas	2,000.00							2,000.00
1.8.01.02	De Entidades Descentralizadas Y Autónomas	0.00							0.00
1.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	80,000.00							80,000.00
1.8.04.01	De La Actividad Hidrocarburifera, Excepto Para Universidades Y Escuelas Politécnicas	0.00							0.00
1.8.06.01	De Compensaciones A Municipios Por Leyes Y Decretos	546,000.00							546,000.00
1.8.06.16	Del Fondo De Descentralización A Municipios	0.00							0.00
1.8.06.43	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos Y Municipales	61,800.00							61,800.00
1.9.02.01	Indemnizaciones Por Siniestros	0.00							0.00
1.9.04.99	Otros No Especificados	1,000.00							1,000.00
2.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	0.00							0.00
2.4.01.05	Vehículos	0.00							0.00
2.4.02.01	Terrenos	1,000.00							1,000.00

2.8.01.01	Del Gobierno Central	217,006.67							217,006.67
2.8.01.02	De Entidades Descentralizadas Y Autónomas	0.00							0.00
2.8.01.04	De Entidades Del Gobierno Autónomo Descentralizado	0.00							0.00
2.8.01.06	De Entidades Financieras Públicas	1,258,864.60	212,000.00						1,470,864.60
	Adquisición de un recolector de carga posterior para el manejo integral de residuos sólidos del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola de la Provincia de Napo (credito N.- 41867)								
2.8.01.08	De Cuentas O Fondos Especiales	0.00							0.00
2.8.04.01	Del Fondo De Inversión Petrolera	0.00							0.00
2.8.06.01	De Compensaciones A Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Por Leyes Y Decretos	1,278,000.00							1,278,000.00
2.8.06.16	Del Fondo De Descentralización A Municipios	0.00							0.00
2.8.06.54	Del Presupuesto General Del Estado A Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos Y Municipales	41,579.07							41,579.07
2.8.08.01	Participaciones De Capital En Los Ingresos Petroleros - Ley Amazonica	2,733,708.00							2,733,708.00
2.8.09.02	Participaciones De Capital En Preasignaciones Establecidas Por Ley Para La Región Amazónica	0.00							0.00
2.8.10.02	Del Presupuesto General De Estado A Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales	0.00							0.00
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	984,980.11							984,980.11
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central	1,240,255.55							1,240,255.55
3.8.01.01	De Cuentas Por Cobrar Años Anteriores	1,121,905.03							1,121,905.03
3.8.01.07	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresaspúblicas-Compra De Bienes Y/O Servicios.	72,747.42							72,747.42
3.8.01.08	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores De Gads Y Empresas Públicas - Construcción De Obras	1,526,172.78							1,526,172.78

TOTALES	**11,530,948.92**	**217,334.00**		**0.00**				**11,748,282.92**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
		CODIFICADO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1,054,729.69**	**5,334.00**		**0.00**				**1,060,063.69**
11	IMPUESTOS	195,061.99	0.00		0.00				195,061.99
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	99,241.45	200.00		0.00				99,441.45
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	19,959.87	0.00		0.00				19,959.87
17	RENTAS DE INVERSIONES	51,666.38	5,134.00		0.00				56,800.38
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	687,800.00	0.00		0.00				687,800.00
19	OTROS INGRESOS	1,000.00	0.00		0.00				1,000.00
2	**INGRESOS NO PERMANENTES**	**5,530,158.34**	**212,000.00**		**0.00**				**5,742,158.34**
24	TERRENOS	1,000.00	0.00		0.00				1,000.00
28	DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	5,529,158.34	212,000.00		0.00				5,741,158.34
3	**INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**	**4,946,060.89**	**0.00**		**0.00**				**4,946,060.89**
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	984,980.11	0.00		0.00				984,980.11
37	SALDO DISPONIBLE	1,240,255.55	0.00		0.00				1,240,255.55
38	CUENTAS PENDIENTE POR COBRAR	2,720,825.23	0.00		0.00				2,720,825.23
	TOTAL USD$.....	**11,530,948.92**	**217,334.00**		**0.00**				**11,748,282.92**

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
		CODIFICADO	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL
1	INGRESOS CORRIENTES	1,054,729.69	5,334.00		0.00				1,060,063.69
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,530,158.34	212,000.00		0.00				5,742,158.34
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	4,946,060.89	0.00		0.00				4,946,060.89
TOTALES		**11,530,948.92**	**217,334.00**		**0.00**				**11,748,282.92**

GASTOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO AÑO 2026
115-DIRECCION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	159,804.00							159,804.00
5.1.01.06	Salarios Unificados	74,052.00							74,052.00
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	20,468.00							20,468.00
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	12,000.00							12,000.00
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	1,452.00							1,452.00
5.1.03.06	Alimentación	11,616.00							11,616.00
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	574.40							574.40
5.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	3,209.16							3,209.16
5.1.05.02	Remuneración Unificada Para Pasantes E Internos Rotativos De Salud	469.98							469.98
5.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplemtarias	5,460.00							5,460.00
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	3,662.00							3,662.00
5.1.05.12	Subrogación	1.00							1.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	28,984.16							28,984.16
5.1.06.02	Fondos De Reserva	20,468.00							20,468.00
5.1.07.04	Compensanción Por Desahucio	10,000.00							10,000.00
5.1.07.06	Beneficios Por Jubilación	130,000.00							130,000.00
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00							100.00
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria	1.00							1.00
5.1.07.10	Por Compra De Renuncia	1.00							1.00
5.3.01.04	Energía Eléctrica	12,000.00							12,000.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	10,800.00							10,800.00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase Y Recarga De Extintores	560.00							560.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	1.00							1.00

5.3.02.26	Servicios Médicos Hospitalarios Y Complementarios	4,670.00							4,670.00
5.3.02.46	Servicio De Identificacion, Marcación, Autentificacion, Rastreo, Monitereo, Seguimiento Y/O Trazabilidad	4,000.00							4,000.00
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	200.00							200.00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	800.00							800.00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado	1.00							1.00
5.3.04.03	Mobiliarios	1.00							1.00
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos	2,860.00							2,860.00
5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	4,600.00							4,600.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	27,332.00							27,332.00
5.3.06.07	Servicios Técnicos Especializados	0.00					15,000.00		15,000.00
	Tramites operativos y administrativos de desaduanización.								
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	8,970.03							8,970.03
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos	1.00							1.00
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos	9,960.00							9,960.00
5.3.07.04	Mantenimiento Y Reparación De Equipos Y Sistemas Informáticos	2,895.00							2,895.00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección; Y Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	49,927.97							49,927.97
5.3.08.04	Materiales De Oficina	6,801.33							6,801.33
5.3.08.05	Materiales De Aseo	4,000.00							4,000.00
5.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	13,213.67							13,213.67
5.3.08.08	Instrumental Médico Menor	1.00							1.00

5.3.08.09	Medicinas Y Productos Farmacéuticos	7,000.00							7,000.00
5.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suministros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería,Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	246.00							246.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	5,050.00							5,050.00
5.3.08.20	Menaje Y Accesorios Descartables	1.00							1.00
5.3.14.03	Mobiliarios	1.00							1.00
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1,106.00							1,106.00
5.3.14.06	Herramientas	200.00							200.00
5.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	1,500.00							1,500.00
5.7.02.01	Seguros	60,000.00							60,000.00
5.7.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales Y Legalización De Documentos	1.00							1.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	8,000.00							8,000.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00							1,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	14,246.00							14,246.00
8.4.01.06	Herramientas	1.00							1.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	17,881.70							17,881.70
8.4.01.11	Partes Y Repuestos	1.00							1.00
TOTALES		**762,152.40**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**	**0.00**	**777,152.40**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO AÑO 2026
211-DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL Y TURISMO

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL
7.1.01.05	Remuneraciónes Unificadas	82,956.00							82,956.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	28,608.00							28,608.00
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	23,479.16							23,479.16
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	14,781.67							14,781.67
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	264.00							264.00

7.1.03.06	Alimentación	2,112.00							2,112.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	200.64							200.64
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	679.94							679.94
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	5,000.00							5,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	159,996.00							159,996.00
7.1.05.12	Subrogación	1.00							1.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	30,726.88							30,726.88
7.1.06.02	Fondos De Reserva	21,907.58							21,907.58
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	2,110.42							2,110.42
7.3.01.04	Energía Eléctrica	480.00							480.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	1,485.00							1,485.00
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase Y Recarga De Extintores	160.00							160.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	250.00							250.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	117,000.00						15,000.00	102,000.00
7.3.02.35	Servicio De Alimentación	88,234.62							88,234.62
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	5,000.00							5,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	200.00							200.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00							1,000.00
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación E Instalación)	10,000.00							10,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	1.00							1.00
7.3.04.05	Vehículos - Mantenimeinto Y Reparación	1.00							1.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	40,000.00							40,000.00

7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	1.00							1.00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos	1.00							1.00
7.3.06.13	Capacitación Para La Ciudadanía En General	10,000.00							10,000.00
7.3.08.01	Alimentos Y Bebidas	14,406.00							14,406.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección; Y Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	12,769.40							12,769.40
7.3.08.04	Materiales De Oficina	3,420.00							3,420.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	3,284.00							3,284.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	5,490.00							5,490.00
7.3.08.09	Medicamentos	1.00							1.00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suminsitros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación Y Contra Incendios	2,663.10							2,663.10
7.3.08.12	Materiales Didácticos	7,060.00							7,060.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	1.00							1.00
7.3.08.14	Suministros Para Actividades Agropecuarias, Pesca Y Caza	2,481.00							2,481.00
7.3.08.20	Menaje De Cocina, De Hogar, Accesorios Descartables Y Accesorios De Oficina	1.00							1.00
7.3.14.03	Mobiliarios	2,056.00							2,056.00
7.3.14.06	Herramientas	2,760.00							2,760.00
7.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticas	1.00							1.00
7.3.14.08	Bienes Artisticos Y Culturales	1.00							1.00
7.3.15.15	Plantas	870.00							870.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	60.00							60.00

8.4.01.03	Mobiliarios	8,589.00							8,589.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	7,700.00							7,700.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	3,700.00							3,700.00
8.4.01.08	Bienes Artisticos Y Culturales	1.00							1.00
TOTALES		**723,951.41**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**	**708,951.41**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO AÑO 2026
312-DIRECCION DE GESTION Y CONTROL AMBIENTAL

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	FINAL
7.1.01.05	Remuneraciónes Unificadas	93,204.00							93,204.00
7.1.01.06	Salarios Unificados	161,143.68							161,143.68
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	23,155.64							23,155.64
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	15,840.00							15,840.00
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	2,508.00							2,508.00
7.1.03.06	Alimentación	20,064.00							20,064.00
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	1,209.60							1,209.60
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	5,436.81							5,436.81
7.1.05.02	Remuneración Unificada Para Pasantes	469.98							469.98
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias	12,000.00							12,000.00
7.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	24,314.00							24,314.00
7.1.05.12	Subrogación	1.00							1.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	33,176.58							33,176.58
7.1.06.02	Fondos De Reserva	23,155.64							23,155.64
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	15,000.00							15,000.00
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilaciòn	180,000.00							180,000.00

7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	100.00							100.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	3,000.00							3,000.00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	0.00		1,000.00					1,000.00
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	300.00							300.00
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	1,000.00							1,000.00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparaciones)	1,000.00							1,000.00
7.3.05.05	Vehículo	10,000.00							10,000.00
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada	77,404.00		4,334.00					81,738.00
7.3.06.02	Servicio De Auditoría	25,000.00							25,000.00
7.3.06.04	Fiscalización E Inspecciones Técnicas	123,161.13							123,161.13
7.3.06.05	Estudio Y Diseño De Proyectos	65,958.05							65,958.05
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicios	5,916.00							5,916.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección; Y Accesorios Para Uniformes Militares Y Policiales; Y Carpas	1.00							1.00
7.3.08.03	Lubricantes	1,067.00							1,067.00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1.00							1.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	500.00							500.00
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía, Reproducción Y Publicaciones	1.00							1.00

7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales Y Suminsitros Para La Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Víal, Navegación Y Contra Incendios	152,986.58							152,986.58
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	1,319.00							1,319.00
7.3.14.03	Mobiliarios	1.00							1.00
7.3.14.04	Maquinarias Y Equipos	1.00							1.00
7.3.14.06	Herramientas	1,113.88							1,113.88
7.3.14.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticas	1.00							1.00
7.5.01.01	De Agua Potable	2,958,683.59							2,958,683.59
7.5.01.03	De Alcantarillado	1,292,998.59							1,292,998.59
7.5.05.01	En Obras de Infraestructura	1.00							1.00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias Y Patentes	5,500.00							5,500.00
7.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales Y Legalización De Documentos	500.00							500.00
8.4.01.03	Mobiliarios	1,000.00							1,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos	58,645.00							58,645.00
8.4.01.06	Herramientas	1.00							1.00
8.4.01.05	Vehiculos	0.00		212,000.00					212,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	30,000.00							30,000.00
8.4.02.01	Terrenos	4,000.00							4,000.00
TOTALES		**5,431,839.75**	**0.00**	**217,334.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,649,173.75**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO AÑO 2026

PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	
	FUNCION I. SERVICIOS GENERALES								

111	CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDIA	345,656.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	345,656.80
112	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA	65,721.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,721.44
113	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA	50,823.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,823.24
114	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL	84,120.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,120.17
115	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	762,152.40	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	777,152.40
121	DIRECCIÓN FINANCIERA	429,948.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	429,948.65
122	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	57,863.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,863.20
	FUNCION II. SERVICIOS SOCIALES.								
211	DIRECCION DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL Y TURÍSTICO	723,951.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	708,951.41
	FUNCION III. SERVICIOS COMUNALES								
311	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	446,412.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,412.49
312	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	5,431,839.75	0.00	217,334.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,649,173.75
	FUNCION IV.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES								
411	DIRECCIÓN DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS	2,171,685.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,171,685.62
412	UNIDAD DE TALLERES Y MAQUINARIAS	412,375.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412,375.85
	FUNCION V.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES								
511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	97,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,000.00
	FUNCION VI.- SERVICIOS NO CLASIFICABLES								
521	SERVICIO DE LA DEUDA	451,397.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,397.90
TOTALES GASTOS		**11,530,948.92**	**0.00**	**217,334.00**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**	**15,000.00**	**11,748,282.92**
TOTALES INGRESOS		**11,530,948.92**	**217,334.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**11,748,282.92**

PROGRAMAS	DENOMINACION	ASIGNACION	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
		INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CODIFICADO
51	GASTOS EN PERSONAL	1,204,168.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,204,168.49
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	221,742.53	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	236,742.53
56	EGRESOS FINANCIEROS	187,710.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,710.18
57	OTROS GASTOS FINANCIEROS	66,501.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,501.00
58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	66,380.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,380.00
71	GASTOS EN PERSONAL	1,933,303.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,933,303.33
73	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	1,543,468.72	0.00	5,334.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	1,533,802.72
75	OBRAS PUBLICAS	5,475,008.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,475,008.50
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	7,840.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,840.57
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION	97,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97,000.00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	276,426.70	0.00	212,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488,426.70
88	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	252,920.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	252,920.35
97	CUENTAS POR PAGAR	198,477.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198,477.55
TOTALES		**11,530,948.92**	**0.00**	**217,334.00**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**	**15,000.00**	**11,748,282.92**

PROGRAMAS	DENOMINACION	ASIGNACION	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO
		INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	CODIFICADO
5	GASTOS CORRIENTES	1,746,502.20	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	1,761,502.20
7	GASTOS DE INVERSION	9,056,621.12	0.00	5,334.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	9,046,955.12
8	GASTOS DE CAPITAL	276,427.70	0.00	212,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	488,427.70
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	451,397.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	451,397.90
TOTALES		**11,530,948.92**	**0.00**	**217,334.00**	**0.00**	**0.00**	**15,000.00**	**15,000.00**	**11,748,282.92**

Art. 6. PERMANENCIA PRESUPUESTARIA.- El contenido restante de la SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026, mantiene su integridad técnica y financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera, y demás Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Disposición Final Única.- La presente ordenanza reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA GUADALUPE CAIZA OBANDO

Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando
ALCALDESA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DORIAN RAMIRO IZA BARRAGAN

Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSION: Que la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026,** fue debatida y aprobada por el Pleno del Concejo municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria Nro. 0027 del catorce de julio del año dos mil veintiséis y en Sesión Ordinaria Nro. 0030 del cuatro de agosto del año dos mil veintiséis, en primer y segundo debate respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora alcaldesa para su sanción.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DORIAN RAMIRO IZA BARRAGAN

Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- Carlos Julio Arosemena Tola, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal SANCIONO, la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026,** para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA GUADALUPE CAIZA OBANDO

Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando
ALCALDESA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.- CERTIFICO: Que la Ing. Ligia Guadalupe Caiza Obando, Alcaldesa de Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, sancionó, firmó y dispuso la promulgación de la **SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2026,** a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DORIAN RAMIRO IZA BARRAGAN

Abg. Dorian Ramiro Iza Barragán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.